

a los consignados en el presupuestos anual y aquellos de cuantías superiores al 15 % de los recursos ordinarios del Presupuesto del Organismo.

3. Aprobar los proyectos de presupuestos y proponer a la Ciudad Autónoma su aprobación como presupuestos; y desarrollar la gestión económica conforme a los mismos.

4. Concertar operaciones de crédito, previo informe de la intervención y autorización local.

5. Proponer inicialmente al Pleno de la Ciudad Autónoma la aprobación de los expedientes de crédito extraordinario o suplemento de crédito.

6. Realizar operaciones de transferencias de créditos, cuando en la Ciudad Autónoma corresponda su aprobación al Pleno.

7. Proponer al Pleno de la Ciudad Autónoma la aprobación de las modificaciones de estos Estatutos.

8. Crear dentro del Patronato Secciones Especializadas que busquen una colaboración del Organismo Autónomo y del sector privado en aspectos concretos con posibles aportaciones finalistas por parte del sector privado.

9. Proponer al Pleno u órgano competente de la Ciudad Autónoma la aprobación de la plantilla de personal y del catálogo o relación de puestos de trabajo.

10. Autorizar o denegar la compatibilidad del personal al servicio del Organismo Autónomo para un segundo puesto o actividad en el sector público o para el ejercicio de actividades de dicho Organismo, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1.984, de 6 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

11. Ratificar el despido del personal laboral, en los supuestos y en la forma establecida para el Pleno de la Ciudad Autónoma.

12. Accionar y excepcionar en toda clase de procesos y comparecer ante cualquier juzgado, Tribunal, Autoridad y Organismo, en defensa de los intereses encomendado al Patronato.

13. Aprobar reglamentos de ámbito interno y proponer al Pleno de la Asamblea los de eficacia externa.

Sección IV. El Consejo General.

Artículo 13. Órgano Asesor-Consultivo.

El Organismo Autónomo dispondrá de un Consejo General que será el órgano de información, consulta, propuesta y asesoramiento del Patronato de Turismo en las materias propias del turismo en la Ciudad.

Artículo 14. Composición, designación de sus miembros y duración de cada mandato.

1. Componen el Consejo General:

- a. El Presidente del Patronato.
- b. El Vicepresidente del Patronato.
- c. El Director-Gerente del Patronato.
- d. Un máximo de veinte vocales.

2. Será Presidente y Vicepresidente del Consejo los del Organismo Autónomo.

3. Serán vocales los siguientes:

- Un representante de las Agencias de Viajes.
- Un representante de la Asociación de Hostelería.
- Un representante por cada compañía naviera dedicada al transporte marítimo de pasajeros.
- Un representante por cada compañía aérea dedicada al transporte de pasajeros.
- Un representante de Agencias Mayoristas con amplia relación con Melilla.
- Un representante del Centro Asociado U.N.E.D-Melilla.
- Un representante de la Universidad de Granada.
- Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.
- Un representante de la Confederación de Empresarios de Melilla (C.E.M.E).
- Un representante de la Unión General de Trabajadores (U.G.T).
- Un representante de Comisiones Obreras (C.C.O.O).
- Un representante de la Autoridad Portuaria de Melilla.
- Un representante de Proyecto Melilla, S.A.
- Un representante de la Asociación de Guías Turísticos.